



Autoriza contratar bajo la modalidad de **Trato Directo** la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva con Sociedad de profesionales en Salud Mental Limitada.

RESOLUCION EXENTA N° 432

SANTIAGO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018



VISTO: Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del sector público para el año 2018; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 28 de 22 de febrero de 2018, de SENDA; en Resolución Exenta N° 294 de 29 de mayo de 2018, de SENDA; en la Resolución Exenta N°367 de 30 de julio de 2018 de SENDA; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol; y lo previsto en el Decreto Exento N°1260 de fecha 11 de mayo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MAMP/MTKI/RPH/RGG/KBS/RIG/PTB
DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional Metropolitana
10. **Sociedad de profesionales en Salud Mental Limitada, (Arturo Pratt N° 35, comuna de Puente Alto)**
11. Unidad de Gestión Documental

S- 7257/18

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 662237-13-LR18, la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 28 de 22 de febrero de 2018, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N°294, de 29 de mayo de 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a declarar desierta, entre otras, la **línea de servicio N° 7**. En este contexto, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se resolvió contratar con fecha 28 de julio de 2018, con **Sociedad de profesionales en Salud Mental Limitada**, los servicios para dicha línea, lo que fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N°367 de 30 de julio de 2018 de SENDA**, que autorizó proceder bajo la modalidad de trato directo, por los motivos fundados que en dicho acto se indican.

5.- El servicio señalado en el párrafo anterior, comenzó a prestarse en la fecha de celebración de dicho contrato, y se extiende hasta el 30 de septiembre de 2018, según se indicó en la cláusula segunda del contrato ya individualizado.

6.- Tomando en consideración los plazos antes señalados, este Servicio ha iniciado un proceso de licitación pública mediante la aprobación de las Bases Administrativas y técnicas correspondiente al referido servicio, sancionadas mediante la Resolución N° 74 de 2 de agosto 2018 del Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación de alcohol y Drogas, que luego del trámite de toma de razón en Contraloría General de la República, se encuentra actualmente en proceso de publicación en el portal www.mercadopublico.cl. En tal sentido SENDA estima que el contrato que emané de dicho proceso de licitación podrá dar inicio en el mes de enero de 2019.

7.- Que, considerando lo señalado precedentemente y dado que resulta necesario y esencial continuar la labor de SENDA en cuanto a otorgar tratamiento a las personas actualmente atendidas por **Sociedad de profesionales en Salud Mental Limitada**, este Servicio tiene la necesidad de prorrogar durante **3 meses**, el contrato suscrito con la referida entidad, mientras se desarrolla el proceso de licitación señalado en el considerando anterior.

8.- Que, la referida prórroga resulta legalmente factible de materializar por configurarse la causal establecida en el artículo 10, número 7 letra a) del Reglamento de Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, esto es, ***“Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM”***, cuyo es el caso.

9.- Que la presente autorización requiere ser sancionada mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa para la celebración de la prórroga de contrato entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Sociedad de profesionales en Salud Mental Limitada** para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la prórroga del contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$41.164.215.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL

WWW.MERCADOPUBLICO.CL



M. Josefina Pérez Cruz

MARÍA JOSEFINA PÉREZ CRUZ
DIRECTORA NACIONAL (S)




SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Autoriza a contratar bajo la modalidad de Trato Directo la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva con Sociedad de profesionales en Salud Mental Ltda.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
PRESUPUESTO VIGENTE	41.164.215



RITA GONZÁLEZ GEVEEZ
JEFA ÁREA DE FINANZAS


27/09/2018
FRS/nsp